

**(Publicada el 10 de noviembre de 2005)**

**Dan por concluido procedimiento iniciado por EPS EMSAPUNO S.A. para determinación de su fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión.**

**Resolución de Gerencia General N° 075-2005-SUNASS-GG**

Lima, de noviembre de 2005

**VISTO:**

El Oficio N° 444-2005-EMSAPUNO/GG de fecha 18 de octubre de 2005, mediante el cual EPS EMSAPUNO S.A. informa que en Sesión de Directorio de fecha 11 de octubre de 2005, el Directorio de la empresa ha acordado diferir la fecha de la convocatoria de la primera audiencia pública para la segunda quincena del mes de enero de 2006, argumentando que no es el momento apropiado para llevar adelante la referida audiencia por cuanto podría generarse una situación de convulsión social;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 003-2005-SUNASS-GRT de fecha 13 de julio de 2005, la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS, admitió a trámite la solicitud de EPS EMSAPUNO S.A. para la determinación de su fórmula tarifaria para los próximos cinco años, dando inicio al procedimiento establecido para la determinación de las fórmulas tarifarias de la citada EPS y disponiendo que el Plan Financiero de ésta sea publicado en la página web de la SUNASS;

Que, conforme al Procedimiento de Fijación de Tarifas de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2002-SUNASS-CD y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 056-2002-SUNASS-CD, una vez publicado en la página web de la SUNASS el Plan Financiero de la empresa prestadora de servicios de saneamiento, procede convocar a audiencia pública para que aquella sustente su Plan Financiero ante la población;

Que, el numeral 7.2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 056-2002-SUNASS-CD establece que SUNASS coordinará con la EPS el lugar, fecha y hora en la que se realizará la audiencia pública; asimismo, el Anexo de la referida Resolución de Consejo Directivo dispone que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Plan Financiero, SUNASS debe convocar a audiencia pública a fin de que EPS EMSAPUNO S.A. sustente el referido Plan para la determinación de su fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco (5) años;

Que, mediante Oficio N° 632-2005-SUNASS-030 de fecha 13 de octubre de 2005, SUNASS requirió a EPS EMSAPUNO S.A., a fin de que dentro del plazo de dos (2) días útiles, confirme el lugar en el que se realizará la audiencia pública, programada para el día 09 de noviembre de 2005, en la cual EMSAPUNO S.A. sustentará ante la población y sus organizaciones representativas el programa de inversiones, las metas de gestión, los niveles de cobertura y calidad del servicio, y el programa tarifario propuesto en su Plan Financiero enviado a SUNASS;

Que, EPS EMSAPUNO S.A. no ha cumplido con absolver el requerimiento antes señalado, por lo que no es posible efectuar la convocatoria a la audiencia pública fijada para el 09 de noviembre de 2005;

Que, mediante Oficio N° 444-2005-EMSAPUNO/GG de fecha 18 de octubre de 2005, EPS EMSAPUNO S.A. pone en conocimiento de SUNASS que en Sesión de Directorio del 11 de octubre de 2005, el Directorio de EMSAPUNO S.A. acordó diferir la fecha de la convocatoria de la primera audiencia pública para la segunda quincena del mes de Enero de 2006, argumentando que no es el momento apropiado para llevar adelante la referida audiencia por cuanto podría generarse una situación de convulsión social;

Que, la empresa no ha sustentado el motivo por el cual solicita la prórroga de la fecha programada para la celebración de la audiencia pública; asimismo, es importante señalar que la audiencia pública tiene como objetivo que las empresas prestadoras de servicios de saneamiento sustenten ante la población y sus organizaciones representativas el programa de inversiones, las metas de gestión, y su propuesta tarifaria contenida en su Plan Financiero enviado a SUNASS, lo cual, a entender de esta Superintendencia, no debería generar convulsión en la población;

Que, el artículo 136.3 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que la prórroga es concedida, por única vez, mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien lo solicita;

Que, SUNASS ha otorgado prórroga a EPS EMSAPUNO S.A. para convocar a la audiencia pública, no siendo procedente otorgar una prórroga adicional;

Que, ante la imposibilidad de continuar con el presente procedimiento, corresponde ponerle fin, conforme el artículo 186.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que se pondrá fin al procedimiento mediante la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluido el procedimiento iniciado por EPS EMSAPUNO S.A. para la determinación de su fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PAUL PHUMPTIU CHANG**  
**GERENTE GENERAL**